

Bogotá D.C.,

Doctora:

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO COSTAS
EXPEDIENTE:	11001310501420130025700
DEMANDANTE:	ALBEIRO AMAYA ARDILA
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- SUCESOR PROCESAL
ASUNTO:	EXCEPCIONES DE MERITO AL MANDAMIENTO DE PAGO

Reciban un cordial saludo,

YULY MILENA RAMIREZ SANCHEZ en calidad de apoderada de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, la cual funge como sucesor procesal del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, dentro de la oportunidad procesal contemplada en el artículo 442 y siguientes del C.G.P, me permito proponer las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO** contra el mandamiento de pago proferido mediante auto del pasado 3 de mayo del cual se surtió notificación el día 10 de junio de la presente anualidad conforme los siguientes hechos:

1. En virtud de que el objeto de litigio se trató del reconocimiento en vía judicial de la pensión de invalidez demandada por el señor Albeiro Amaya Ardila en el año 2008, se demandó al entonces Ministerio de la Protección Social, toda vez que en ese entonces tenía como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones. De manera posterior, se dividen las funciones del mencionado Ministerio, asignando el tema de Salud y Protección social al Ministerio de Salud y se crea en el año 2011 el Ministerio del Trabajo, entidad que entro a regular el tema pensional.
2. En el transcurso de las etapas procesales de la mencionada acción ordinaria, mediante la cual se pretendía el pago del reconocimiento pensional, se impuso al Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2016, el pago de costas derivado de un incidente de nulidad declarado infundado por el Despacho.
3. De manera posterior y conforme a la creación de la Adres, la cual tiene como objeto la administración de los recursos de salud de acuerdo con lo estipulado en el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 y el decreto 1429 de 2016, la mencionada entidad asumió la defensa de los procesos judiciales en los cuales estuviera vinculado el Ministerio de Salud en materia de recobros y reclamaciones de manera específica.
4. No obstante, tal como se observa en el plenario, el despacho vinculó a esta Administradora mediante auto del 19 de octubre de 2017 en calidad de sucesor procesal del Ministerio de Salud.
5. Finalmente, el 10 de febrero de 2021 mediante auto se da por terminado el proceso en mención por pago total de la obligación por parte de Colpensiones, en virtud de que los recursos en materia pensional corresponden a la mencionada entidad.
6. Es importante manifestar al despacho que, a la fecha de terminación del proceso judicial por pago, la Adres no tenía conocimiento de que existía pago pendiente por parte del Ministerio de Salud, frente al incidente de costas, pues dicha imposición, se dio a conocer por parte de mi representada hasta el día 10 de junio de la presente anualidad, fecha en la cual se notificó el mandamiento de pago en virtud de la orden judicial.

De acuerdo a las manifestaciones anteriores se expone la siguiente excepción de mérito frente al auto que libró mandamiento de pago:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PAGO DE LA OBLIGACIÓN

En virtud del auto notificado el 10 de junio mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor del señor **Albeiro Amaya Ardila** la Adres inicio el trámite administrativo para efectuar el mencionado pago, razón por la cual se solicitó la suspensión de términos a efectos de emitir el acto administrativo y de manera posterior realizar el pago.

El mencionado pago se realizó en la cuenta de ahorros informada por el apoderado del demandante el día 7 de julio de 2022 por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS \$689.454:**

1100131050 14 2013 00257 00 - Documentación Pago Costas. - Mensaje (HTML)

Última modificación: martes, 14 de junio de 2022

2013-257 Condena Costas Incidente Nulidad.pdf 1 MB

2013-257 Vinculacion de ADRES.pdf 499 KB

2013-257 Sentencia.pdf 992 KB

Certificado Cuenta.pdf 19 KB

REFERENCIA BANCARIA

Nit. 890.002.904.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ALBEIRO AMAYA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.019.004.594 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 005155833, abierta/o desde el 23/8/2005.



NIT. 890.903.938-8

Empresa: ADRES

NIT: 901037916

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: Pago Prove

Secuencia: AL

Número de cuenta a debitar: 03100105542

Fecha: 07-07-2022

Hora: 10:51:10

Fecha de Generación: 07-07-2022

Fecha de envío del pago: 01-07-2022

Fecha para Procesar el pago: 01-07-2022

Impreso por: 10386382A

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$889.454.00	Valor Registros Procesados: \$689.454.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
000000000005155833	Ahorros	1019004594	ALBEIRO AMAYA ARDI	689.454.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	01-07-2022

Los soportes de las imágenes allegadas se adjuntan con el presente escrito, los cuales acreditan el pago total de la obligación en cabeza de la Adres, el cual se efectuó en el término ordenado por el Despacho.

PRETENSIONES:

Primero: Solicito a su despacho declarar probadas las excepciones de **PAGO EFECTIVO**, con fundamento en las disposiciones citadas y en los hechos descritos en esta oportunidad procesal.

Segundo: Solicito a su despacho exonerar a mi representada de costas procesales y/o agencias en derecho en

virtud de los hechos manifestados en el presente escrito y conforme al soporte de pago efectuado al demandante de manera oportuna.

NOTIFICACIONES

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 N°69 - 76 Torre 1, Piso 17, Edificio Elemento en Bogotá D.C.- Correo electrónico para notificaciones judiciales es: notificaciones.judiciales@adres.gov.co, teléfono: 4322760 Ext. 1056 y la suscrita apoderada en el correo Yuly.Ramirez@adres.gov.co

De la Honorable Juez,

YULY MILENA RAMIREZ SANCHEZ

Cedula de ciudadanía: 1.073.506.717 de Funza (Cundinamarca)

Tarjeta profesional: 288.315 C.S.J.

Teléfono: 311-5952824

Empresa: ADRES

NIT: 901037916

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: Pago Prove

Secuencia: AL

Número de cuenta a debitar: 03100105542

Fecha: 07-07-2022 **Hora:** 10:51:10

Fecha de Generación: 07-07-2022

Fecha de envío del pago: 01-07-2022

Fecha para Procesar el pago: 01-07-2022

Impreso por: 10386382A

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$689,454.00	Valor Registros Procesados: \$689,454.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
0000000005155833	Ahorros	1019004594	ALBEIRO AMAYA ARDI	689,454.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	01-07-2022